RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 615/2012. (2013060680)

En el procedimiento abreviado n.º 615 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutual Aseguradora (AMA), representada por el Procurador, Sr. Soltero Godoy, y asistida del Letrado, Sr. Arjona Pérez, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y, Sinaguad, SL, representada por la Procuradora, Sra. Viera Ariza, y, asistida del Letrado, D. Antonio Pessini Díaz, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra Resolución de 7/12/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 63/2013, de 26 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 615 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutual Aseguradora (AMA), contra Resolución de 7/12/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 3.712,08 euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa con absolución del acotado codemandado, y sin que proceda efectuar especial pronunciamiento sobre costas".

Mérida, a 22 de abril de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •